



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2026-16508
Fecha: 17/03/2026 06:00:54 PM Folios: 1
Anexos: 4
Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN
RESOLUCIÓN 1478 DEL 19 DE DICIEMBRE
DE 2025
Destino: LADY STEPHANY PINEDA VIVAS
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.JURIDICA

Bogotá D.C.

Señor(a):

LADY STEPHANY PINEDA VIVAS

BOGOTA, D.C.

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 1478 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2025

Apreciado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **DEVUELTA el 04 de marzo de 2026**, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S.A. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución No. 1478 del 19 de diciembre de 2025** "Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en cuatro (04) folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Vivienda, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: EDNA KATHERINE GONZALEZ BASTO
Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR-SUBSECRETARIA JURIDICA -
Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Página Número 1 de 1

Documento Electrónico: 9aa6fc86-167c-48fc-87a8-bdca28a3c34b

PG02-PL01 V3

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
	No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor		

Fecha 1:	DI	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DI	MES	AÑO	R	D
	20	AGOSTO	2025				20	MAR	2026		
Nombre del destinatario:						Nombre del distribuidor:					
C.C.:						C.C.:					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:	Falta torre + apartamento										



RESOLUCIÓN No. 1478 DE 19 DIC 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento 'Ahorro para Mi Casa', en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 510 de 2025, Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas y disposiciones concordantes y.

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6º de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda" define al Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de los señalados en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4º. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades parteras del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlos concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita"; lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda incurrirse sobre el mismo hogar y la misma unidad habitacional, esto con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 51 de la Constitución.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011, estableció el Subsidio Familiar de Vivienda como uno de los mecanismos financieros que permite garantizar el acceso a una solución habitacional para los hogares de menores ingresos, definiéndolo como "(...) un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta Ley. (...)".

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus instancias descentralizadas establecidos conforme a la ley, cuyo"



1478

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento 'Ahorro para Mi Casa', en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT", "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial". En este sentido, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, suscribió con la Fiduciaria Popular S.A. el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681, con fecha 20 de noviembre de 2024, registrado internamente en la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia bajo el número 122712. A través de este contrato, se realizará la administración de los recursos destinados a la ejecución de actividades necesarias para el desarrollo de los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda, entre ellos el Subsidio Distrital de Vivienda "Ahorro para Mi Casa", mediante el Patrimonio Autónomo constituido.

Que, por lo anterior, el presente acto administrativo no implica ejecución presupuestal ni requiere la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal. Los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados, en este acto se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 de 2024, celebrado entre la Fiduciaria Popular S.A. y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y se girarán, para este tipo de subsidio, a los arrendatarios y/o gestores inmobiliarios de cada uno de los beneficiarios en los términos dispuestos por la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría del Hábitat - SDHT.

Que el artículo 41 de la Ley 820 de 2003, "Por la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana y se dictan otras disposiciones", dispone: "El Estado podrá, tanto en su nivel nacional como territorial establecer subsidios a familias de escasos recursos para el alquiler de vivienda, cuando carezcan de ella. Tendrán derecho preferencial los desplazados por la violencia, las madres cabeza de familia y las personas de la tercera edad. El Gobierno establecerá los requisitos, condiciones y procedimientos para la asignación y uso de estos subsidios."

Que el artículo 18 de la Ley 2079 de 2021 "Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat" define en la política de apoyo al arrendamiento social como "El subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento o arrendamiento con opción de compra podrá ser aplicado en viviendas nuevas o usadas, cuyo valor supere el límite de precio establecido para la Vivienda de Interés Social, siempre y cuando el canon de arrendamiento mensual pactado no supere el 1 % del valor topa para vivienda de interés social del año en el cual es otorgada, establecido en las normas que regulan la materia".

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 510 de 2025 "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "b) Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de"





SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1478 DE 19 DIC 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el numeral 5.4 del artículo 5 de la norma ibídem, establece como objetivo estratégico, entre otras cosas, que Bogotá sea una ciudad donde todos y en especial los niños, niñas y adolescentes tengan derecho a un hábitat digno, acceso a vivienda y servicios públicos de calidad.

Que en el Plan de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", determina como objetivo atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible que establece el Programa 3.1. Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, señalado en el numeral 1.4.9 del artículo 14 del Plan de Desarrollo en mención.

Que igualmente, la norma en cita establece que "(...) Se propiciarán y fortalecerán los mecanismos de acceso a vivienda propia mediante el financiamiento para tasas de interés y cuotas iniciadas en nuevos hogares, así como el acceso a vivienda usada de calidad mediante soluciones como el arriendo social o el leasing, considerando la capacidad de pago de las personas. Se impulsará la construcción de 80,000 viviendas de interés social y prioritario mediante un paquete de incentivos para promotores y constructores, centrado en agilizar trámites y fortalecer la Ventanilla Única de la Construcción (VUC)(...)"

Que el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., expidió el Decreto Distrital 431 de 2024, cuyo objeto es "adoptar los lineamientos para la ejecución de la política de vivienda que contribuya con la reducción del déficit habitacional y establecer los mecanismos para promover soluciones y mejoramiento de las condiciones habitacionales y otorgamiento de subsidios distritales de vivienda, que faciliten a los hogares del Distrito Capital el acceso a una vivienda digna, en el marco de lo establecido en el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", Acuerdo Distrital 927 de 2024, y en armonía con el marco normativo nacional"

Que el Decreto Distrital 431 de 2024 en el Título II Capítulo III estableció dos modalidades para acceder al subsidio distrital de arrendamiento, así:

"Artículo 46. Arrendamiento con Ahorro. Es un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares beneficiarios, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionado a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá"

"Artículo 52. Arrendamiento temporal solidario. Es una transferencia en dinero cuyo propósito es el pago total o parcial del canon de arrendamiento de hogares en condición de vulnerabilidad, y que en general por su nivel de ingresos se vean afectados para acceder, mantener o continuar con su solución habitacional"

Que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, en ejercicio de las competencias conferidas por el Decreto Distrital 431 de 2024, proirió la Resolución 224 del 09 de abril de 2025 "Por medio de la cual se establece el Reglamento Operativo del Subsidio de Arrendamiento de Vivienda, en sus diferentes modalidades, según el Capítulo III del Título II del Decreto 431 de 2024", señalando en el Subcapítulo I del Capítulo II - Artículo 7º de esta disposición,

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1478 DE 19 DIC 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

vivienda de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social; (...) g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, los Alcaldías locales, los inversionistas privados, universidades y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social"

Que el artículo 15 del Decreto Distrital 510 de 2025, establece como funciones de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, "a. Expedir los actos administrativos de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en sus distintas modalidades, así como los actos administrativos necesarios para la correcta gestión y aplicación de los mismos. b) Promover la producción de vivienda, a través del Subsidio Distrital de Vivienda y de estrategias y programas con enfoque en la población vulnerable, así como iniciativas de fomento a la construcción, en coordinación y articulación con las demás dependencias de la Secretaría (...) d) Diseñar esquemas de cofinanciación del hábitat, en articulación con entidades públicas o privadas del orden distrital, metropolitano, regional, departamental o nacional, para promover el acceso soluciones habitacionales"

Que, a su vez, el artículo 17 del Decreto Distrital 510 de 2025 define como funciones de la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, la siguiente: "a. Dirigir el diseño de los programas y la reglamentación de los esquemas operativos para el otorgamiento del subsidio distrital para acceso a vivienda; b. Diseñar e implementar los esquemas operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital para acceso a vivienda, en lo referente a la convocatoria, postulación de hogares, verificación de requisitos, asignación y legalización del subsidio, sin perjuicio de etapas adicionales"

Que de conformidad con el literal e) del artículo 26 del Decreto Distrital 510 de 2025, la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT le corresponde: "(...) e. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración, de conformidad con los lineamientos establecidos", es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste.

Que por lo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 24 de la Resolución 224 de 2025, la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT certifica el cumplimiento de los requisitos de los hogares postulados, de conformidad con lo dispuesto la normativa en del Decreto Distrital 431 de 2024.

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 927 del 07 de junio de 2024, el Concejo Distrital adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital para dicho cuatrienio.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



RESOLUCIÓN No. 1478 DE 13 DIC 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

"que el subsidio de arrendamiento con ahorro es un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares beneficiarios por una única vez, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionada a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual, con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables, que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá" (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Que el artículo 8 de la Resolución antes mencionada, establece que el valor del Subsidio Distrital de Vivienda en modalidad de arrendamiento del programa "Ahorro para Mi Casa", será de hasta 7,44 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) al momento de la asignación de este, y será pagado en 12 cuotas mensuales de hasta 0,62 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Que el artículo 31 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, establece que el desembolso del subsidio "Ahorro para mi casa" se hará al arrendador, para lo cual señala: "(...) Artículo 31. Desembolso. El desembolso de los recursos se realizará a la cuenta del arrendador que se reparte al momento de la postulación o durante el proceso para el desembolso del subsidio, por parte de la sociedad fiduciaria que administra los recursos del subsidio, o a falta de esta por la entidad misma. Corresponde a la Secretaría Distrital del Hábitat, elaborar los listados de dispersión de los recursos y adelantar los trámites que correspondan para ello. (...)" (Subrayado fuera de texto).

Que el artículo 39 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT delegó en el Subsecretario de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT la facultad para: "(...) suscribir o expedir las actuaciones y actos administrativos relacionados con el Subsidio de Arrendamiento en sus diferentes programas tales como asignaciones o entregas, renuncias, restituciones del subsidio, pérdida de ejecutoria, sanciones y demás para la operatividad del trámite."

Que la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso al Subsidio Distrital de Arrendamiento para cada uno de los hogares objeto del presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 224 de 2025, proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat, el cual señala que podrán ser beneficiarios aquellos hogares que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Acreditar ingresos de hasta dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).
2. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las excepciones dispuestas en el Decreto Distrital 431 de 2024 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
3. No haber sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado.
4. Poser cédula de ciudadanía o cédula de extranjería vigente en el territorio colombiano.
5. Contar con su vinculación ante una entidad financiera para acceder al instrumento de ahorro.
6. Los demás dispuestos por el Decreto Distrital 431 de 2024 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.



RESOLUCIÓN No. 1478 DE 13 DIC 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que teniendo en cuenta que el número de hogares habilitados supera los cupos disponibles en la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, a través de la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda, se aplicó los criterios de priorización establecidos en el artículo 37 de la Resolución 224 de 2025 durante el proceso de asignación.

Que, en atención a lo expuesto, se considera procedente que la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT expida la presente resolución, mediante la cual se asignan cincuenta y dos (52) subsidios distritales de vivienda en el marco del programa "Ahorro para Mi Casa", toda vez que la Dirección de Financiación de Vivienda, adscrita a dicha Subsecretaría, verificó el cumplimiento de los requisitos de acceso al subsidio de arrendamiento por parte de los hogares relacionados en el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. ASIGNAR el Subsidio Distrital de Vivienda en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", a los cincuenta y dos (52) beneficiarios mencionados a continuación, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones dispuestas en el Decreto Distrital 431 de 2024 así como en la Resolución 224 de 2025, o la que la modifique o sustituya, de la siguiente manera:

ITEM	NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO BENEFICIARIO (ARRENTATARIO)	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE ARRENDADO	VALOR MENSUAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	NO. DOCUMENTO ARRENDADOR	NOMBRE ARRENDADOR	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO
1	1.001.278.343	LEIDY VANESSA RIVERA VILGA	950.000	\$ 882.570	\$ 10.290.840	1.000.377.675	JESSICA PAOLA MATIZ CASTRO	KR 127 65 A 60 TORRE 1 APARTAMEN TO 401
2	1.193.359.985	YOLIMAR ORTIZ FUENTES	850.000	\$ 850.000	\$ 10.290.090	79.980.979	JEFFERSON XAVIER CLAYDIO CADALIERO	KR 67 53 V 9 SUR TORRE 3 APARTAMEN TO 1524
3	1.015.682.387	LEYDI VANESA LUDHONSO MIERPES	800.000	\$ 800.000	\$ 9.640.090	52.518.958	YEDIMY MENESES GUTIERREZ	DG 4R1 SUR1 96 INTERIOR 17 CASA 37
4	1.000.616.699	ASHLEY VALENTEIRA CASALLAS	850.000	\$ 850.000	\$ 10.290.090	51.914.487	YAMET SIERKA MORENO	BG 67 B SUR 21 - 75 LOTE 1 MAZANA B CASA 17
5	1.012.455.559	DIANA MARIA OLAYA HUERFANO	500.000	\$ 500.000	\$ 6.660.000	52.734.856	LADY JOHANNA OLARTE OLAYA	KR 79 BIS 73 92 SUR TORRE 4 APTO 303





SECRETARÍA DE
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. **1478** DE 19 DIC 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

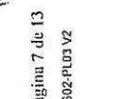
ITEM	NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO BENEFICIARIO (ARRENDATARIO)	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE ARRENDADO	VALOR MENSUAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	NO. DOCUMENTO ARRENDADOR	NOMBRE ARRENDADOR	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO
6	1.010.680.732	LADY STEPHANY PINEDA VIVAS	\$ 850.000	\$ 850.000	\$ 10.250.000	1.030.555.462	OSCAR DAVID RUIZ SANCHEZ	CL 71 A SUR 83 20 TORRE 6 APARTAMEN TO 703
7	1.006.533.381	CARMEN DAYARNA LOPEZ ALVAREZ	\$ 850.000	\$ 850.000	\$ 10.200.000	36.280.380	HILDA JASRETH CARRILLO HERRERA	KR 121 C 128 B-84 BELCOQUE 105 INTERIOR 8 APARTAMEN TO 501
8	1.023.035.743	ANDERSON SMITH TORRES ARANGO	\$ 1.000.000	\$ 882.570	\$ 10.500.840	1.010.078.170	DIANA CAROLINA FALLA PAEZ	CL 59 SUR 10 24 TORRE 3 APARTAMEN TO 1707
9	1.006.831.024	LEYDI CAMILA CASTRO VASQUEZ	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 9.600.000	1.022.348.536	JEFFERSON ARLEY AUDUR REYES	CL 59 SUR 10 24 TORRE 3 APARTAMEN TO 604
10	1.020.796.321	JESSICA CATHERINE OLIVA SOLARTE	\$ 1.000.000	\$ 882.570	\$ 10.500.840	1.020.799.412	JUDY CAROLINA OLIVERA SOLARTE	KR RC 186 67 INTERIOR 6 APARTAMEN TO 504
11	1.140.823.366	JAVIER DAVID ALCAZAR GUZMAN	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 8.400.000	35.374.512	RUTH MARIBI GOMEZ	KR 5 A SUR 50 A-24 SUR APARTAMEN TO PISO 3
12	3.171.488	JHEN ALEXANDER VARGAS GOMEZ	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 9.120.000	52.645.795	LUIS FARI CASTILLO CASTILLO	CL 190 3 24 CASA - PISO 2
13	1.024.556.743	JENNIFFER QUEVEDO ARIZA	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 9.300.000	52.910.337	NIDIA ESPERANZA MOLANO LIZABAZO	CL 36 A 95 A 15 APARTAMEN TO 305
14	24.163.688	NIDIA NANCY RODRIGUEZ GIL	\$ 350.000	\$ 350.000	\$ 4.200.000	35.490.797	CARMEN SOPHIA VASQUEZ	KR 15 B 69 G 63 SUR APARTAMEN TO P1
15	30.742.592	MARITZA PAOLA CASTIBLANCO MARTINEZ	\$ 800.000	\$ 882.570	\$ 10.500.840	79.531.177	LINDER GALIANO BARRERA	CL 129 93 15
16	30.757.184	BIANILY RODRIGUEZ	\$ 850.000	\$ 850.000	\$ 10.200.000	39.697.915	ELSA AURORA ALONSO GARCIA	DG 16 B ESTE 103 A 20 CASA PISO 2

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-84
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



RESOLUCIÓN No. **1478** DE 19 DIC 2025

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-84
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. **1478** DE 19 DIC 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

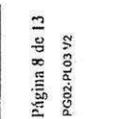
ITEM	NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO BENEFICIARIO (ARRENDATARIO)	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE ARRENDADO	VALOR MENSUAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	NO. DOCUMENTO ARRENDADOR	NOMBRE ARRENDADOR	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO
17	1.016.029.238	ERIKA SOLID CARDOSO CARDOSO	\$ 1.000.000	\$ 882.570	\$ 10.500.840	79.847.003	SERGIO ALEISE MARIN PESA	KR 111 A 22 1 90 PISO 04 APARTAMEN TO 801
18	1.000.810.196	MICHAEL ADAN RODRIGUEZ LAVIANO	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 8.400.000	1.024.478.053	WALTER EDUARDO CHAVARRO MAHECHA	TV 73 1 73 B 25 SUR CASA
19	49.655.541	CIPRIANA TELIEZ DIBRAN	\$ 1.100.000	\$ 882.570	\$ 10.360.840	1.019.075.708	JAVIER IGLESIAS TELIEZ	CL 129 C 88 D 10 TORRE 1 APTO 807
20	1.011.667.715	MARITZA DIAZ ABOCCA	\$ 900.000	\$ 882.570	\$ 10.500.840	79.653.262	JOHN RENE GARZON CIFUENTES	DG 45 SUR 5 J 36 CASA 91
21	52.524.626	CLAUDIA YAZMIN BELTRAN ROMERO	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000	41.627.578	MARIA NATIVIDAD ROJAS DE COLORADO	CL 61 A 75 K 50 SUR APARTAMEN TO
22	52.967.569	LUZ MARRA GARZON MARTIN	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 9.600.000	51.931.085	NANCY PEDRAZA VARGAS	KR 103 139 D-64 CASA SEGUNDO PISO
23	53.153.792	JOHANNA MORANO MALDONADO	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 5.400.000	3.032.255	JOSE ISRAEL BEJARANO BABATIVA	CL 46 C SUR 7 09 ESTE CASA
24	1.000.502.030	PAULA ANDREA PAREDES FLOREZ	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 9.600.000	52.376.233	AUCIA DEL CARMEN FLOREZ GATTAN	KR 60 F 51 25 SUR CASA
25	1.007.105.317	DARINA CAMILA PEÑA DAZA	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 5.400.000	999.284	JOSE RITO ELISEO DAZA SUR CASA	KR 4 A 93 11 SUR CASA
26	1.007.194.387	LAURA CRISTINA ALVARADO PRIETO	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000	1.083.863.346	JHON HAROL ALVARADO PRIETO	CL 65 G BIS SUR TD 51
27	1.007.695.337	XIOMARA HERNANDEZ PASQUIR	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 8.400.000	52.374.808	AZUCENA GARCIA VALENZUELA	KR 18 Q 63 A 32 SUR CASA
28	1.010.200.628	MARTINEZ PULIDO	\$ 520.000	\$ 520.000	\$ 6.240.000	51.942.628	BLANCA CECILIA PULIDO AYALA	CL 2 B 12 A 22 ESTE CASA
29	1.033.734.979	SORANILLY ALDANA CAMARGO	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 6.000.000	1.033.699.263	LINA MIRRELY ALDANA CAMARGO	TV 29 71 P-36 SUR
30	1.024.566.148	YESSICA JULIETH GARCIA HERNANDEZ	\$ 900.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	1.030.661.171	RAYGUEL ESTEBAN PEÑA HERRERA	KR 87 48 1 SUR CASA 60

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-84
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



RESOLUCIÓN No. **1478** DE 19 DIC 2025

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-84
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co





SECRETARÍA DEI
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1478 DE 19 DIC 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO BENEFICIARIO (ARRENDATARIO)	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE ARRENDADO	VALOR MENSUAL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	NO. DOCUMENTO ARRENDADOR	NOMBRE ARRENDADOR	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO
31	1.031.035.126	ANGIE CAROLINA HERNANDEZ MUYA	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 9.600.000	51.846.470	MABEL MADRILLO GUZMAN	CL 39 72 J 23 SUR CASA
32	1.052.949.404	JORGE DANIEL MERCADO RIOS	\$ 1.160.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	21.094.443	NOHORA ALBA ORTIZ AYALA TELLEZ	RR 92 159 5 TORRE 3 APARTAMEN TO 609
33	1.023.880.387	DIANA MARGARITA GARCIA UMAÑA	\$ 950.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	80.659.507	LUIS LEBRI ORTIZ BARRERO	CL 142 A 11 C 31 HELIQUE APARTAMEN TO 519
34	1.013.669.772	KAREN ANDREA MORA VELASQUEZ	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000	1.022.380.311	DEYSI ALEJANDRA RODRIGUEZ VELASQUEZ	CL 43 A SUR 12 A 35 TORRE 5 APARTAMEN TO 404
35	1.014.280.031	TATIANA FRANCO CASTRO	\$ 950.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	1.014.244.645	LIVIN MAURICIO MEJIA GARZON	CL 60 A 91 19 C 31 HELIQUE CASA PISO 1
36	1.233.896.689	HEIDY TATIANA ORTIZ ESPARZA	\$ 864.000	\$ 864.000	\$ 10.368.000	39.548.783	INGRID GIOVANNA RIANO PRATO	RR 121 128 B 52 TORRE 158 APTO 303
37	1.016.018.071	VURLEY PACHICO RIOS	\$ 750.000	\$ 750.000	\$ 9.000.000	52.133.946	LUZ STELLA OLIVAR	RR 19 F 65 36 SUR APARTAMEN TO
38	1.030.577.199	JENNY LORENA RINO QUIROGA	\$ 850.000	\$ 850.000	\$ 10.200.000	52.107.821	JOANA ARIZA ORTIZ	DG 62 C SUR 19 B 81
39	1.018.474.786	JEMAY ANDREA CARBONA PARRA	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 9.600.000	30.323.788	VHODIS EDITH PARRA VALENCIA	CL 45 C 4 38 ESTE
40	1.019.046.229	STEPHANIA CASTRO SANCHEZ	\$ 1.090.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	79.129.299	KAMIRO LUNA ORDOÑEZ	RR 80 D 14 A 30 PISO 3
41	1.026.295.334	KATHERINE PORRAS RODRIGUEZ	\$ 1.000.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	35.988.449	REICY AMPARO RODRIGUEZ GUTIERREZ	RR 96 156 C APARTAMEN TO 201
42	1.031.771.719	ANGIE KATHERINE VARGAS MONTOYA	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 8.400.000	52.239.015	JACKELINE MONTOYA ORDOÑEZ	RR 8 A SUR 68 A 4 SUR CASA SEGUNDO PISO
43	1.022.948.652	KATHERIN PAOLA PINZON RAYARRIETE	\$ 820.000	\$ 820.000	\$ 9.840.000	21.103.729	MARIA ARAUCELY NAVARRIETE SANDOVAL	CL 90 A SUR 11 48 APARTAMEN TO 201

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



SECRETARÍA DEI
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1478 DE 19 DIC 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO BENEFICIARIO (ARRENDATARIO)	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE ARRENDADO	VALOR MENSUAL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	NO. DOCUMENTO ARRENDADOR	NOMBRE ARRENDADOR	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO	
44	1.022.981.260	LIDA JANETH BACENAS ANZOLA	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 9.600.000	39.725.199	BLANCA YANETH ANZOLA	RR 71 ESTE 106 44 SUR	
45	1.023.022.879	SHARON DAYARE PAEZ OLARTE	\$ 650.000	\$ 650.000	\$ 7.800.000	80.373.840	CESAR AUGUSTO GRACIASME DUARTE	RR 14 R 77 19 SUR	
46	1.023.882.103	YAMILET GILVAY LAVIARDE	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000	10.257.344	GONZALO VELA ANDRA RUIZ	CL 69 G SUR 18 H 11 APARTAMEN TO PISO 4	
47	1.024.486.797	LORENA ASTUDILLO GOMEZ	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 9.600.000	79.860.640	DAVID GERARDO CASTRO PARRAN	RR 44 B 62 13 SUR	
48	1.026.284.586	JOHANN ALEJANDRO MAZA ROMERO	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 9.600.000	35.354.572	DIANA MARCELA CARRILLO BARRAGAN	CL 30 SUR 13 A 46 PISO 2	
49	1.026.594.740	LUISA FERNANDA MORENO CASTELBLANCO	\$ 850.000	\$ 850.000	\$ 10.200.000	80.252.630	JORGE ADELMO CARRILLO PAEZ	CL 84 SUR 14 C 51 TORRE 3 APARTAMEN TO 203	
50	1.033.817.029	PAULA ANDREA RINCON UMAÑA	\$ 650.000	\$ 650.000	\$ 7.800.000	52.731.193	SABINA MILEVA MORDRAGON CAMARGO	CALLE 36 H 85 SUR 8C ESTE 41 TERCER PISO	
51	1.051.522.118	ANGELA MARCELA ACOSTA BARRERA	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 8.400.000	9.498.808	SEGUNDO MANUEL MORENO CARO	RR 79 F BIS 36 A SUR 51 INTERIOR 1 APARTAMEN TO 103	
52	1.057.929.288	ERIKA PATRICIA MORALES ARGUMEDO	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 8.400.000	35.253.849	ORLANDO ROSA ARGUMEDO ROMERO	RR 20 F 65 4 SUR PISO 3	
					VALOR TOTAL SUBSIDIOS "AHORRO PARA MI CASA"	3.471.808.920			

Fuentes: Dirección de Financiación de la Secretaría Distrital del Hábitat (SUAV, Fomvivienda, Ventanilla Única de Registro, Registraduría, y otros) -2025.

Artículo 2.- Vigencia. El subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento del programa "Ahorro para Mi Casa", asignado a los hogares dispuestos en el artículo anterior de este acto administrativo, tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir de la notificación del acto administrativo y podrá ser prorrogado por un periodo adicional de hasta seis (6) cuotas mensuales, siempre y cuando el contrato de arrendamiento se encuentre vigente

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) subsidios Dispositivos de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Y su desembolso y aplicación se efectúan conforme a los términos y condiciones establecidos en la Resolución 224 de 2025, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Artículo 3.- Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El beneficiario o los beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda "AHORRO PARA MI CASA" podrán renunciar voluntariamente a la asignación de este, mediante comunicación suscrita por el jefe del Hogar. La aceptación de renuncia será reconocida mediante acto administrativo, conforme al artículo 34 de la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT. Todo acto administrativo que reconozca una renuncia deberá ser comunicada por esta Secretaría al arrendador o gestor inmobiliario.

Artículo 4.- Suspensión del giro del subsidio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, cuando el hogar, durante el periodo del arrendamiento subsidiado, no aporte las certificaciones requeridas para el desembolso del subsidio, o cuando la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, por cualquier medio, determine que no se está cumpliendo con las condiciones exigidas en relación con el ahorro, se suspenderá el giro del subsidio correspondiente hasta tanto el hogar subsane la situación y acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos. En caso de que esta situación se presente en más de una ocasión, la Secretaría podrá hacer uso de la condición resolutoria de la asignación, lo que implicará la pérdida del subsidio respecto de los periodos restantes que no hayan sido aplicados por el respectivo hogar.

Parágrafo. En los casos en los que opere la suspensión del giro conforme con lo señalado en el inciso anterior, la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda, comunicará por cualquier medio idóneo al arrendatario, en su condición de beneficiario y al arrendador o gestor inmobiliario. En todo caso, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT una vez suspendido el giro no es responsable de los incumplimientos que puedan derivarse de los contratos de arrendamiento de vivienda urbana suscritos por los beneficiarios.

Artículo 5.- Condición Resolutoria. Operará la condición resolutoria respecto a uno o varios de los hogares beneficiarios del subsidio familiar de arrendamiento en la modalidad de arrendamiento que se asigna a través del presente acto administrativo cuando se presente muerte del beneficiario y/o por las causales dispuestas en el artículo 35 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, tal como se relaciona a continuación:

1. Cuando se compruebe que el subsidio fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos de que trata la Resolución 224 de 2025 y el presente acto administrativo.
2. Cuando se compruebe que el hogar omitió información relevante para la asignación y desembolso del subsidio, o incurrió en comportamientos fraudulentos para estos fines.
3. Cuando el hogar beneficiario del subsidio no cumpla con los requisitos para la autorización del desembolso del subsidio, conforme a lo señalado en el artículo 10 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

4. Cuando el hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda "Ahorro para Mi Casa" cambie la vivienda en arriendo con la cual se postuló al subsidio, o deje de residir en ella durante el periodo subsidiado, sin comunicar previamente a la Secretaría Distrital del Hábitat incumpliendo los requisitos de los artículos 25 y 26 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT.
5. Cuando el hogar beneficiario deje de cumplir con la condición de ahorro para proceder al desembolso según lo señalado en el artículo 5 de la Resolución 224 de 2025, proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT.
6. En el evento en que el titular del subsidio fallezca, se dará por terminado el apoyo otorgado, sin perjuicio de que los integrantes del hogar puedan adelantar los trámites pertinentes para solicitar su sustitución, en los términos y condiciones definidos por la normativa vigente.

Parágrafo 1. En el evento en que opere el numeral 4 del presente artículo, y alguno de los beneficiarios del subsidio efectúe un cambio de vivienda arrendada, deberá informar con antelación a tres (3) meses calendario a la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda o las dependencias que hagan sus veces en la SDHT. Y si la nueva vivienda presentada cumple con los requisitos establecidos por la Resolución 224 de 2025 y las demás condiciones aplicables de conformidad con la normatividad vigente, se procederá a la modificación del presente acto administrativo para reconocer al nuevo arrendador o gestor inmobiliario, en caso contrario se procederá a la expedición del acto administrativo que define la pérdida de ejecutoriedad del acto de asignación.

Parágrafo 2. En caso de aplicación del numeral 6 del presente artículo, cuando se trate de fallecimiento del beneficiario y no opere la sustitución, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, mediante acto administrativo, aplicará la condición resolutoria que dé cuenta de esta, el cual deberá ser comunicado al arrendador o gestor inmobiliario.

Artículo 6. Restitución del Subsidio en la modalidad de arrendamiento. La restitución del subsidio de arrendamiento procederá cuando el hogar beneficiado incurra en las causales 1 y 2 del artículo 36 de la Resolución 224 de 2025. Para lo cual, además de operar la condición resolutoria, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se comunicará al arrendador o gestor inmobiliario.

Parágrafo. El proceso de restitución del subsidio dará lugar a la inhabilidad por el término de un (1) año para ingresar nuevamente a los programas de subsidios que otorga la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, contados a partir de la fecha de notificación al hogar.

Artículo 7. Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 26 del Decreto Distrital 510 de 2025 y en consecuencia, deberá:



SECRETARÍA DEL HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1478 DE 19 DIC 2023

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2023 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

- a) Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares, citados en el artículo 1º de esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- b) Comunicar a la Fiduciaria Popular S.A. como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda", constituido por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.
- c) Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las personas descritas como Gestores inmobiliarios y/o arrendadores, de acuerdo con la información contenida en el artículo 1º de esta resolución.

Artículo 8.- ReCURSOS. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

19 de Diciembre de 2023


DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
 Subsecretario de Vivienda

Elaboró: Claudia Alvarado - Coordinadora Dirección de Financiación de Vivienda Eddy Lina Felipe Barrera - Coordinadora Dirección de Financiación de Vivienda Diana Yvira Manrique - Coordinadora Dirección de Financiación de Vivienda

Revisó: Alba Cristina Melo Gómez - Subsecretaria Jurídica Manuel Federico Rios León - Coordinador Subsecretaría Jurídica Alicia Yolanda Villanar - Coordinadora Subsecretaría Jurídica María Rosalva Guacá Rodríguez - Coordinadora Subsecretaría Jurídica Guiral Yvira Manrique - Coordinadora Dirección de Financiación de Vivienda

Aprobó: Ivette Dababian Martínez Espartero - Directora de Financiación de Vivienda

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano. Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal. Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-2661600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

